

ORDENANZA

DISPONIENDO LA CONCESION DE LICENCIAS O VACACIONES CON SUELDO, A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y EMPLEADOS PERMANENTES DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO, de acuerdo con las disposiciones de la CIRCULAR número 5-AE, de fecha 19 de Agosto de 1947, emitida por la oficina del Hon. Auditor de Puerto Rico, todo funcionario administrativo y empleado permanente municipal, tiene derecho a dos y medio (2.1/2) días de licencia, o vacaciones con paga, por cada mes de servicio, y a licencia con paga por razon de enfermedad, a razon de uno y medio (1.1/2) días por cada mes de servicio, excluyéndose en ambos casos, los domingos y días de fiesta legal;

POR CUANTO, la reglamentacion sobre concesiones de dichas licencias a funcionarios administrativos y empleados permanentes municipales, descansará en las facultades y autoridad de la Asamblea Municipal;

POR CUANTO, esta Asamblea Municipal estando identificada con el alto espíritu de justicia que encarna las disposiciones de la Circular de referencia, basada en la legislación que provee licencias con paga, y considerando la misma como un acto de reconocimiento de alta humanidad hacia los funcionarios y empleados de este Municipio, que en la lucha dentro del círculo de sus labores oficiales, vienen rindiendo sus faenas como servidores públicos de la comunidad, dentro de la mayor eficiencia;

POR TANTO, acuérdase por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico:

SECCION 1.-Esta Asamblea Municipal viene en disponer, y DISPONE por la presente, de acuerdo con los POR CUANTO de esta Resolucion, basada en la Circular antes dicha, que a todos los Funcionarios Administrativos de este Municipio, y empleados permanentes del mismo, se les conceda licencias o vacaciones con sueldo, dos y medio días, (2.1/2) por cada mes de servicio a los Administrativos, o sean treinta (30) días por cada año natural, y uno y medio días, (1.1/2) por cada mes de servicio a los empleados permanentes, o sean quince días por cada año natural; DISPONIÉNDOSE de conformidad con la Ley sobre la materia, que dentro del término de la licencia que viniere disfrutando un Funcionario o Empleado, quedaran excluidos del mismo los domingos y días de fiesta legal, intermedias dentro del periodo de duracion de la licencia; DISPONIÉNDOSE ADEMÁS, que toda licencia acumulada que excediere de un AÑO NATURAL, quedará cancelada dentro las disposiciones de esta Resolucion.

SECCION 2.-Se concederán además licencias con sueldo a todos los Funcionarios Administrativos y Empleados permanentes municipales, de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por motivos de enfermedad, a razon de quince (15) días por cada año de servicio; DISPONIÉNDOSE, que para la concesion de esta licencia por tal concepto, deberá acompañarse a la peticion certificación médica a satisfaccion del Alcalde y la Asamblea Municipal, si fuere necesario informarsele; DISPONIÉNDOSE ADEMÁS, que en casos de gravedad del funcionario o empleado a quien se le fuere a extender la licencia por tal motivo, esta podrá ser extendida por el periodo de treinta días (30), y venir también acompañada de la correspondiente certificación médica que acredite la necesidad de poderse conceder.

(continua)----

SECCION 3.- Quedarán excluidos de los beneficios de licencia o vacaciones con paga, dispuestas por las disposiciones de esta resolución, los empleados temporeros del Municipio, y trabajadores a jornal en obras publicas municipales, y trabajadores por servicios.

SECCION 4.- Las licencias con paga o vacaciones que se concedieren por la presente, se harán por turnos, siempre que a discrecion del Alcalde, la conseción de las mismas no demorare o entorpeciere la buena marcha de los asuntos de la Administración Municipal.

SECCION 5.- Cualquier funcionario o empleado municipal, que renunciare su puesto, tendrá derecho a poder disfrutar de la licencia que tuviere acumulada dentro del año natural, al final de la cual será efectiva su renuncia.

SECCION 6.- Aquellos funcionarios o empleados municipales que fueren separados de sus cargos por irregularidades cometidas dentro del ejercicio de sus cargos, se consideran excluidos de los beneficios sobre la licencia que tuvieran acumulada.

SECCION 7.- Cualquier ordenanza, resolucion o acuerdo que pudiere estar en controversia con las disposiciones de esta Resolución, quedará por esta derogada, o emmendada en la parte o partes que pudiera afectar a la presente.

SECCION 8.- Esta resolución por haber sido considerada de caracter urgente y necesario, entrará en fuerza y vigor a contar desde la fecha de su aprobación por el Alcalde, teniendo efecto retroactivo al 10 de enero de 1949, fecha en que tomara posesion del Municipio la actual Administración.

Yo, Federico Curbello, Secretario Auditor Interino Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico:-

C E R T I F I C O:- Que la anterior es copia fiel y exacta conforme a su original, de una ORDENANZA votada y aprobada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el dia 7 de julio de 1950, con asistencia de los miembros de la misma Señores, Antonio Infanzón, Mercedes Solá Vda. de Caballero, Manuela Pagán Vda. Flores, Guillermo Camacho, Juan Garcia López, Monserate Merced Miguel Ramos Torres y Victoriano Reyes Gomez, todos los cuales votaron afirmativamente por su aprobación, y por el Alcalde, el dia 8 del mismo mes, dia y año, y para uso oficial expido la presente bajo mi firma y sello oficial en Aguas Buenas, P.R. a 8 de julio de 1950.


Federico Curbello, Secret. Auditor Interino

Vo. Bo.

Antonio Infanzón, Presidente.


Miran Carrasquillo, Alcalde.